

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la superficie de 1,549.40 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en los lotes 2 y 4 de la manzana 2 del Puerto de Abrigo Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice como oficinas administrativas de la Capitanía de Puerto y casa del oficial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I, V y IX, 8o. fracciones I y II, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 34 fracción I, 37, 38, 39, 41, 44, 48, 49 y 53 párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales vigente hasta el 20 de mayo de 2004 en relación con el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del 21 de mayo de 2004; 5o., 6o., 22, 23, 35, 38 y 42 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 1,549.40 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en los lotes 2 y 4 de la manzana 2 del Puerto de Abrigo Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, la cual se identifica en el plano de delimitación sin número de fecha 15 de junio de 2000, elaborado a escala 1:250, del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática; así como en los planos números CP-SO-DS-02 y CP-SO-DS-03, elaborados a escala 1:50, ambos de fecha 20 de noviembre de 2000, elaborados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53/41189 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 23 de julio de 2001, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Capitanía de Puerto en Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, ha solicitado se destine a su servicio la superficie descrita en el considerando precedente, así como las obras autorizadas en la misma consistentes en: construcción de oficinas y casa-habitación con cimientos de mampostería, cadenas de desplante y de nivelación de concreto armado, muros de block de concreto vibro prensado, azoteas construidas a base de viguetas prefabricadas con concreto y bobedillas prefabricadas de concreto, firmes de concreto con loseta de cerámica, aplanados en muros y plafones con mortero cemento-polvo, puertas de madera y aluminio, herrería de aluminio, con el objeto de utilizarlas como oficinas administrativas de la Capitanía de Puerto y casa del oficial;

Que mediante oficio número 514/00 de fecha 12 de julio de 2000, la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Hunucmá, Estado de Yucatán, emitió carta de uso de suelo para la construcción de la Capitanía de Puerto;

Que por oficio número 726.4/000839 de fecha 2 de julio de 2001, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de su Delegación Federal en el Estado de Yucatán, emitió autorización en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo las obras descritas en el considerando segundo del presente Acuerdo, y

Que en virtud de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha integrado debidamente la solicitud de destino con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la superficie de 1,549.40 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en los lotes 2 y 4 de la manzana 2 del Puerto de Abrigo Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, así como se permite la construcción de las obras que han quedado precisadas en el considerando segundo del presente Acuerdo, con el objeto de que la utilice como oficinas administrativas de la Capitanía de Puerto y casa del oficial, sin autorización para realizar modificaciones, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST.	PV	DIST.	RUMBO			VERT.	COORDENADAS	
							Y	X
0	1	50.00	N	77.20130	E	0	2,342,976.09	806,610.81
1	2	31.00	N	12.09428	W	1	2,342,987.05	806,659.59
2	3	49.99	S	77.20040	W	2	2,343,017.35	806,653.06
3	0	30.99	S	12.08378	E	3	2,343,006.39	806,604.29
						0	2,342,976.09	806,610.81

SUPERFICIE: 1,549.40 m²

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se le destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la superficie de 321.40 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 16 de Septiembre sin número, localidad de Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, con el objeto de que la utilice como oficinas administrativas de la Capitanía de Puerto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I, V y IX, 8o. fracciones I y II, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 34 fracción I, 37, 38, 39, 41, 44, 48, 49 y 53 párrafo segundo de la Ley General de Bienes Nacionales vigente hasta el 20 de mayo de 2004 en relación con el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del 21 de mayo de 2004; 5o., 6o., 22, 23, 35, 38 y 42 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 321.40 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en calle 16 de Septiembre sin número, localidad de Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, la cual se identifica en el plano sin número, de fecha 15 de junio de 2000, elaborado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53/41188 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 16 de julio de 2001, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Capitanía de Puerto en Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, ha solicitado se destine a su servicio la superficie descrita en el considerando precedente, así como las obras existentes en la misma consistentes en: oficinas y casa-habitación con cimentación a base de mampostería con piedras de la región, desplantada en una plantilla de concreto simple con dalas y castillos de concreto armado, muros de block de concreto, sentados sobre una cadena de concreto armado y losa a base de viguetas prefabricadas con concreto, y consta de área de oficina, una recámara con baño y cocina, con marquesina volada de concreto armado y plataforma de concreto armado con dado para el asta bandera, en una superficie de 52.97 m², con el objeto de utilizarlas como instalaciones de la Capitanía de Puerto;

Que mediante oficio número 515/00 de fecha 12 de julio de 2000, la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Hunucmá, Estado de Yucatán, emitió carta de uso de suelo para la construcción de la Capitanía de Puerto;

Que por oficio número 726.4/002165 de fecha 7 de diciembre de 2000, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de su Delegación Federal en el Estado de Yucatán, emitió autorización en materia de impacto ambiental, para llevar a cabo las obras descritas en el considerando segundo del presente Acuerdo, y

Que en virtud de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha integrado debidamente la solicitud de destino con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la superficie de 321.40 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en calle 16 de Septiembre sin número, localidad de Sisal, Municipio de Hunucmá, Estado de Yucatán, así como las obras que han quedado precisadas en el considerando segundo del presente Acuerdo, con el objeto de que la utilice como oficinas administrativas de la Capitanía de Puerto, sin autorización para realizar modificaciones u obras nuevas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE TERRENOS GANADOS AL MAR

EST.	PV	DIST.	RUMBO			VERT.	COORDENADAS	
							Y	X
0	1	18.20	N	7.00283	W	0	2,343,464.000	808,240.000
1	2	18.49	S	84.11489	W	1	2,343,482.060	808,237.780
2	3	19.50	S	15.02283	E	2	2,343,480.190	808,219.380
3	0	15.78	N	80.22140	E	3	2,343,461.360	808,224.440
						0	2,343,464.000	808,240.000

SUPERFICIE: 321.40 m²

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se le destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrada por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la superficie de 1,758.21 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las instalaciones consistentes en alberca y gimnasio, ubicada en la avenida Camarón Sábalo número 1927, Fraccionamiento Sábalo Country, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para actividades recreativas y turísticas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracciones I y V, 8o. fracciones I y II, 9o. párrafo primero, 10 párrafo primero, 11 párrafo segundo, 12 fracción III, 16 párrafo primero, 34 fracción V, 37, 38, 39, 41, 44, 48 y 49 de la Ley General de Bienes Nacionales vigente hasta el 20 de mayo de 2004, en relación con el artículo séptimo transitorio de la Ley General de Bienes Nacionales vigente a partir del 21 de mayo de 2004; 5o., 6o., 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4o., 5o. fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 1,758.21 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la avenida Camarón Sábalo número 1927, Fraccionamiento Sábalo Country, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, la que se identifica en el plano sin número de fecha 13 de enero de 2004, elaborado por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, revisado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el cual obra en el expediente 53/25608 del archivo de la mencionada Dirección General, cuya descripción técnico-topográfica se señala en el artículo primero de este Acuerdo;

Que con fecha 15 de abril de 2004, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se destine a su servicio la superficie descrita en el párrafo precedente, con el objeto de utilizarla para recreación y turismo;

Que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, entre cuyas atribuciones se encuentran la de proporcionar seguridad social a los miembros de las Fuerzas Armadas en activo, en situación de retiro, a sus derechohabientes, pensionistas y beneficiarios otorgándoles con oportunidad los beneficios que han adquirido, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley del Instituto de Seguridad para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

Que la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, fue formulada por el C. General de División de Estado Mayor Tomás Angeles Dauhare, en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, acreditando tal carácter con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, el 1 de marzo de 2002;

Que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, ha realizado la construcción de una alberca, gimnasio y en la superficie solicitada en destino, cuyos planos y memorias descriptivas se encuentran contenidas en el expediente 53/40790 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Que mediante oficio número 1578/2004 de 18 de febrero de 2004, la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, emitió dictamen de uso de suelo, estableciendo que es factible para desarrollar actividades de recreación y turismo que se pretende dar a la superficie descrita en el párrafo primero del presente Acuerdo, de acuerdo a la Clasificación y Reglamentación de Zonas y Usos del Plan Director de Desarrollo Urbano de Mazatlán, Sinaloa;

Que mediante resoluciones números 298/2001 y 063/2003 de fecha 31 de julio de 2001 y 21 de febrero de 2003 respectivamente, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa ha sancionado al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas por violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales y en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; sanciones que han sido debidamente cumplidas, y

Que en virtud de que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, ha integrado debidamente la solicitud de destino con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, la superficie de 1,758.21 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las instalaciones consistentes en alberca y gimnasio, ubicada en la avenida Camarón Sábalo número 1927, Fraccionamiento Sábalo Country, Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, con el objeto de que la utilice para actividades recreativas y turísticas, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

EST.	PV	DIST.	RUMBO			V	COORDENADAS	
							Y	X
1	2	54.71	S	47.33048	E	1	2,572,940.8609	350,266.0097
2	3	52.23	S	27.26533	E	2	2,572,903.9383	350,306.3762
3	4	20.98	N	44.57069	E	3	2,572,857.5896	350,330.4505
4	5	49.42	N	27.27118	W	4	2,572,872.4386	350,345.2746
5	5'	19.60	N	47.39331	W	5	2,572,916.2976	350,322.4885
5'	1	43.50	N	74.51379	W	5'	2,572,929.5000	350,308.0000
						1	2,572,940.8609	350,266.0097

SUPERFICIE: 1,758.21 m²

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre, así como a las construcciones existentes que se destinan, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones, se retirarán de su servicio para ser administrados por esta última.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.